

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#### RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD Nº 109-2018-CF-FIME

Bellavista, agosto 20 de 2018.

# EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, los Oficios N° 109-2018-DEPIM-FIME y Oficio N°077-2018-DEPIE-FIME/UNAC, de fecha 17.08.18, en los cuales los Directores de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía, hacen llegar el petitorio de los alumnos de la FIME, quienes solicitan se les permita por única vez matricularse en cursos con un máximo de 02 horas de cruce en la parte teórica y autorizar el agregado de asignaturas;

#### CONSIDERANDO:

Que según Art.º43 TITULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO II FACULTADES, del Estatuto UNAC; Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes, con el soporte administrativo de personal no docente;

Que según Art.º43.7 TITULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO II FACULTADES, del Estatuto UNAC; La Facultad tiene como función: Reconocer y Apoyar la participación de los estudiantes en la organización y logro de sus objetivos en los centros o círculos de estudios académicos que se regirán por su Estatuto, reglamentos y planes, bajo responsabilidad de la autoridad competente;

Que según Art.º44 TITULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO II FACULTADES, del Estatuto UNAC; Las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que según Art.º47 TITULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO III ESCUELA PROFESIONAL, del Estatuto UNAC; La Escuela Profesional es la Unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que según Art.º48.2 TITULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO III ESCUELA PROFESIONAL, del Estatuto UNAC; Dirigir la formación y capacitación de los estudiantes hasta la obtención del grado académico de bachiller y el Título profesional correspondiente;

Que según Art.º12 TITULO III LA MATRICULA, del Reglamento General de Estudios UNAC; La Matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante de la Universidad Nacional del Callao e implica el compromiso de cumplir con la Ley Nº 30220 el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el presente reglamento, las normas legales vigentes; y ejercer sus derechos y deberes como estudiante;

Que según Art.º16.2 TITULO III LA MATRICULA, del Reglamento General de Estudios UNAC; Aprobar, publicar y enviar a ORAA la Programación de los dos semestres académicos, treinta (30) días calendarios antes del inicio del primer semestre Académico del año tanto de pregrado, de segunda especialidad como de posgrado;

Que, visto, los Oficios N° 109-2018-DEPIM-FIME y Oficio N°077-2018-DEPIE-FIME/UNAC, de fecha 17.08.18, en los cuales los Directores de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía, hacen llegar el petitorio de los alumnos de la FIME,



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

quienes solicitan se les permita por única vez matricularse en cursos con un máximo de 02 horas de cruce en la parte teórica y autorizar el agregado de asignaturas;

Que en la actualidad los estudiantes se encuentran en proceso de transición progresiva de adecuación al nuevo Plan de Estudios 2016, originando un traslape de planes de estudio que para el caso de Ingeniería Mecánica vienen de un plan de Estudios 2006 a un plan actualizado 2016, asimismo los estudiantes de Ingeniería en Energía del 2011 a un plan actualizado 2016;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión Extraordinaria del día 20.08.2018, ha acordado que en el proceso de **Rectificación de Matrícula 2018-B**, aprobar por única vez el AGREGADO DE ASIGNATURAS para los estudiantes que no han podido realizar su matrícula regular, por la implementación del Nuevo Plan de Estudios 2016; asimismo Autorizar por única vez, los CRUCES DE TEORIA hasta 2 horas, tanto para los estudiantes de Ingeniería Mecánica como los estudiantes de Ingeniería en Energía, que aún siguen en transición;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

#### RESUELVE:

- **1º Aprobar**, por única vez, el **AGREGADO DE ASIGNATURAS** para los alumnos que no han podido realizar su matrícula regular, por la implementación del Nuevo Plan de Estudios 2016.
- **2º Autorizar**, por única vez, los **CRUCES DE TEORÍA** hasta en 2 horas, tanto para los estudiantes de Ingeniería Mecánica como los estudiantes de Ingeniería en Energía, que aún siguen en transición.
- **3º Transcribir**, la presente Resolución al señor Rector, ORAA, OTIC, Dependencias Académico-Administrativas de la FIME y UNAC, así como a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





